



AUTO No 003

21 ENE. 2014

“Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal g) indica que es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el artículo 73 del Decreto N° 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)”

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013 dispone que “...se considera que no existe pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que en el Decreto 3572 de 2011 se establece como funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un Sistema de Parques Nacionales Naturales completo, ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que debido a lo anterior y con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014 se realizarán actividades de capacitación y bienestar enmarcadas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Entidad y demás eventos que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera en el SFF Iguaque.

Que la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque fue constituida con el propósito de desarrollar actividades ecoturísticas y sus servicios complementarios en zonas naturales protegidas y civiles con la visión de desarrollo humano sostenible, capacitar a la comunidad sobre temas inherentes a la actividad ecoturística, fortalecer la capacidad productiva y de servicios a la comunidad en cada uno de los segmentos de la cadena ecoturística, propender por conservación de los bienes y servicios ambientales, promover el mejoramiento social, económico y cultural de la comunidad, la industrialización y comercialización de los productos mediante la autogestión.

Que dado lo anterior, Parques Nacionales Naturales suscribió con la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque el contrato de Prestación de Servicios Ecoturísticos Comunitarios No 002 de fecha 04 de julio de 2008, con el objeto de prestar los servicios ecoturísticos comunitarios en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, consistentes en a) El servicio de alojamiento en las áreas de infraestructura especificadas; b) El derecho de permanencia en la zona de camping y la prestación de los servicios adicionales. c) La atención de los servicios de restaurante y el suministro de alimentación; d) La atención de la Ecotienda; e) Los servicios de guía y interpretación ambiental; f) El servicio de auditorio; y g) En general, la prestación de aquellos servicios y actividades ecoturísticas que expresamente le sean autorizados al Contratista por el supervisor del contrato.

Que en los términos de su objeto y en consideración a los alcances del contrato en mención, se encuentra que la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque, es el único habilitado para prestar los servicios ecoturísticos en el área



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Administrativa y Financiera

003

21 ENE. 2014

protegida señalada, y, por tanto se constituye como único proponente para la prestación de servicios de alimentación como son: almuerzos y refrigerios en el Santuario de Fauna y Flora Iguaque, de conformidad con los documentos y estudios previos que soportan la contratación.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta además que la prestación de servicios ecoturísticos que ofrece la Empresa Comunitaria Naturar Iguaque, cumple en términos de calidad y precio con los requerimientos de la entidad, EL Grupo de Gestión Humana con el fin de lograr los objetivos durante la vigencia 2014, solicita la contratación de la prestación de servicios de apoyo logístico consistente en suministro de auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación y hospedaje, para el personal asistente a las actividades de Bienestar y Capacitación y demás eventos que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera a en el SFF Iguaque “.

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de apoyo logístico cuyo objeto es: “Contratar la prestación de servicios apoyo logístico, consistente en auditorio con ayudas audiovisuales, alimentación y hospedaje, para el personal asistente a las actividades de Bienestar y Capacitación y demás eventos que requiera la Subdirección Administrativa y Financiera a en el SFF Iguaque”.

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de Cinco Millones de Pesos (\$ 5'000.000) mcte, incluido IVA., de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 17814 del 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO. – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

21 ENE. 2014

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA
Subdirectora Administrativa y Financiera



Elaboró: José Guerrero
Revisó: JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

